

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte actora procedió a adecuar las pretensiones de la demanda en orden a adelantar un proceso ejecutivo de alimentos, en atención al auto de 10 de marzo de 2022, no obstante, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias y de las mudas de ropa conforme el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., tal y como se dispuso en los títulos ejecutivos base de la presente acción, y no conforme el incremento del S.M.L.M.V., como procedió a realizar los incrementos la apoderada de la actora.

2. Aclarar las pretensiones de la demanda contenidas en el numeral 4.5. del escrito de subsanación de la demanda (archivo 004), mediante el cual solicita librar mandamiento de pago por concepto de gastos educativos y de salud, toda vez que se está cobrando la totalidad de las sumas canceladas por estos conceptos a cargo del progenitor, sin tener en cuenta que en los títulos ejecutivos base de la presente acción, se consignó que dichas obligaciones corresponden en un 50% a la progenitora y en un 50% al progenitor, por lo que deberá ajustar dichas pretensiones a lo estipulado en los mencionados documentos.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 071 de 6/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUIA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066cb54674290732f6c57f35f6b2a79169b761e69a41f993efd955483717b625**

Documento generado en 05/05/2022 11:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>